

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XVI.

PALMA 7 DE ENERO DE 1888.

NÚM. I.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Joanot-Colom, 34, 1.º, derecha.

SECCIÓN OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas á este Ministerio sobre el distintivo que deberán usar en los actos académicos los Profesores de Escuelas de nueva creación y de otras que no lo tienen asignado: Vistos los artículos 47 y 61 de la ley vigente de Instrucción pública, que determinan respectivamente cuáles sean las enseñanzas superiores y profesionales: Vista la Real orden de 12 de Diciembre de 1863, que determina el distintivo que corresponde al Profesorado de las Escuelas industriales, de la Diplomática, del Notariado, de la Arquitectura, de Bellas Artes, de Maestros de Obras y de Comercio: Considerando que es conveniente el uso de tales distintivos, así como el que desaparezca la confusión existente entre las escuelas industriales y la de Comercio, á las cuales la Real orden citada, asigna los mismos colores, turquí y negro; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente: 1.º Los Directores de todas las Escuelas usarán medalla de oro igual á la de los Catedráticos de Facultad; también la usarán las Directoras de las Normales de Maestras. 2.º Igualmente usarán medalla de oro los Profesores de la Escuela general preparatoria para Ingenieros y Arquitectos, y la usarán de plata, como las de los Profesores de Instituto, el Profesorado de las Escuelas de Comercio, de las Normales de Maestros

y Maestras, de la modelo de Párvulos, del Colegio Nacional de Sordomudos, de la Central de Gimnástica y de las de Artes y Oficios. 3.º Los colores del cordón de seda que sujete la medalla serán los siguientes: turquí y morado para la Escuela general preparatoria; turquí y verdemar, para las de Comercio: rojo celeste y turquí, para las Normales y la modelo de párvulos; amarillo y negro para el Colegio Nacional de Sordomudos; amarillo y rojo para la Central de Gimnástica, y rosa y negro para las de Artes y Oficios.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real decreto.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean libranzas especiales del Giro mútuo del Tesoro, con exclusivo destino al pago de suscripciones á periódicos, de las series y precios siguientes:

Serie A, de 50 céntimos de peseta.

Serie B, de una peseta.

Serie C, de 3 pesetas.

Y Serie D, de 5 pesetas.

Sobre estos precios se cobrará al expendirlas el 2 por 100, como premio de expendición, cuyo importe se consignará en el mismo documento.

Art. 2.º Las indicadas libranzas se elaborarán en la Fábrica Nacional del Timbre, con arreglo al modelo, y en el número y condiciones que determine la Dirección general del Tesoro público, previa autorización del Ministro de Hacienda.

Art. 3.º Las libranzas especiales del Giro mútuo del Tesoro, se pondrán á la venta en todos los puntos de la Península é islas adyacentes en que se expendan los efectos timbrados, á fin de que puedan adquirirlas fácilmente los suscritores y remitirlas á la Empresa ó administración del periódico respectivo.

Art. 4.º Los expendedores deberán satisfacer al contado el importe de dichas libranzas, como lo hacen de los efectos timbrados al recibirlos del almacén respectivo, percibiendo como premio 75 céntimos por 100 de las que se expendan.

Art. 5.º El pago de las libranzas especiales sólo tendrá efecto en Madrid por la Comisión especial del Giro mútuo del Tesoro, y en las provincias por las Tesorerías de Hacienda, ó las oficinas que en lo sucesivo se designen, las cuales percibirán por este servicio 25 céntimos por 100 de las cantidades que satisfagan. El 1 por 100 restante se destina á los gastos de elaboración de libranzas y demás de administración de este servicio especial.

Art. 6.º Para hacer efectivas las libranzas, las Empresas periódicas las presentarán con facturas duplicadas en la Comisión especial de Madrid ó en la Tesorería de la respectiva provincia, que satisfarán su importe tan pronto como se practique su reconocimiento y comprobación con los talones matrices, conservando entretanto las Empresas, como resguardo, un ejemplar de la factura debidamente autorizado.

Art. 7.º Los gastos de elaboración de las libranzas, adquisición de papel, premios de expendición y demás de administración

de este servicio, que se planteará desde 1.º de Enero próximo, se considerarán como minoración de los ingresos por el mismo concepto.

Art. 8.º Tanto las cantidades que ingresen, como las que satisfagan por las libranzas especiales para suscripciones á periódicos, se figurarán en conceptos, también especiales, en el cargo y data de las cuentas generales que rindan las dependencias encargadas del Giro mútuo del Tesoro.

Art. 9.º Desde 1.º de Febrero próximo las Empresas periódicas satisfarán, precisamente en metálico, el importe de los derechos de timbre de periódicos.

Art. 10. El Ministerio de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á primero Noviembre de 1887.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *Joaquín López Puigcerver*.

SECCIÓN DOCTRINAL.

OBSTÁCULOS PARA LA EDUCACIÓN

Que todo Maestro educador tropieze con grandes obstáculos para llenar su misión, es cosa harto sabida; y que los medios empleados para vencerlos no han producido más que uno que otro resultado favorable, es también no sólo cierto, sino dolorosamente sensible.

Esos obstáculos reconocen diversas causas, dependientes unas del mismo Maestro, tal vez no bastante preparado para el difícil cargo de educar, acaso poco activo para tan laboriosa empresa, quizá escaso de la experiencia que garantiza el acierto.

Otros dependen de los alumnos, tan sobradamente habituados á la indolencia de su alma como acostumbrados á la satisfacción justa y cumplida de cuanto su cuerpo requiere.

Y otras provienen, tanto del descuido con que generalmente se mira cuestión tan importante para la próspera vida de los in-

dividuos, como la acción directa ¡extraño parece! de algunos padres que con lastimosa frecuencia entorpecen una marcha progresiva que por su sola voluntad tomaría los más lisonjeros vuelos, con éxito favorable en primer término para sus hijos á quienes tanto naturalmente deben querer.

Verdad es que no son igualmente dificultosos estos obstáculos, porque el empeño del Maestro puede vencer los suyos con una aplicación incansable que le induzca á conocer con perfección los elementos educativos que poseen sus discípulos y las leyes que regulan su acertada dirección; con un interés que en los resultados que vaya obtenido halle estímulo para no cejar en su más honroso cuanto más difícil cometido; con un anhelo constante que, unido al tiempo factor indispensable de la experiencia, le proporcione medio seguro de adelantar con provecho en su nobilísima tarea.

Tampoco son insuperables los inconvenientes que nacen de los niños, atendido á que, dominados los que se han expuesto relativamente al Maestro, éste no carecerá del auxilio de procedimientos que más ó menos pronto dispongan la nascente inteligencia del alumno para pensar por sí y sucesivamente adquirir potencia reflexiva que le facilite la posesión de la ciencia verdadera, de los conocimientos necesarios, de las artes útiles; sometan sus fuerzas sensibles á la dulce cautividad de lo religioso, de lo sublime, de lo bello; reduzcan su voluntad libre á la práctica salvadora de las reglas de una cristiana educación; suministren finalmente, al cuerpo, en cuanto en la escuela puede hacerse, un vigor que es indispensable para que secunde cual corresponde las resoluciones del alma.

No sucede lo mismo con las dificultades que ciertos padres oponen al celo recomendable de que es fundado suponer siempre poseído al Maestro educador. Hijas la mayor parte de ignorancia disculpable, no haremos una enumeración detallada de todas ellas: sólo mencionaremos dos, que

nuestros apreciables compañeros habrán notado seguramente.

1.º El carácter de exclusivamente instructivas que conceden á las escuelas, sin pensar ni remotamente que su primer objeto es la educación mediante la instrucción educadora.

2.º El afán de que sus hijos posean en edad precoz mucha instrucción, menospreciando las inmensas ventajas de la educación.

Mucho puede hacer el Maestro para orillarlas, porque su tacto y su ingenio tienen vasto campo donde trabajar meritoriamente; su obligación es destruir los abrojos, suavizar las asperezas, arrollar las fuerzas contrarias, que le impidan el avance; debe librar atenta batalla para vencerlas, seguro de que aun sufriendo un descalabro, la victoria moral y el triunfo intelectual le favorecen.

¡Un descalabro! Ciertamente que lo sufrirá. ¿No es acaso una serie continuada de ellos la escasa protección que se presta al desarrollo de idea tan fecunda como la educación de la niñez? Pero... ¿arredra al valeroso combatiente el éxito desgraciado de una escaramuza? No; y se sabe que las peripecias de la guerra llevan consigo suer varia: lo que hace entónces es reforzar el sitio, estrechar la posición y atacarla á la menor probabilidad de abrir brecha. Esta misma ha de ser la conducta del educador, y para seguirla no le faltarán medios en la fortuna le abandonará.

J. CASTAÑO.

(Se continuará.)

DISCURSO

*pronunciado en el Congreso de los Diputados
(sesión del 11 de Junio de 1887),*

POR

DON RAFAEL MARÍA DE LABRA.

(Continuación.)

Por manera que yo me limitaría á esperar las razones que se dieran para considerar que es una función especial de los Ayun-

tamientos y de las Provincias la de la enseñanza. Un solo argumento he oído aquí, y es uno de analogía. Se dice que así como hay una beneficencia municipal y una beneficencia provincial, debe haber una enseñanza municipal y una enseñanza provincial,—por supuesto de un carácter privativo y exclusivo que tampoco tiene hoy la beneficencia. Pero sobre que los argumentos de analogía en buena lógica no tiene gran fuerza, ¿por donde, ante esas leyes de producción á los obreros y en favor de los inválidos del trabajo, que los Poderes centrales van dando en todas partes, se ha de traer como razón lo que, cuando menos, es materia de tanto debate como el carácter general ó municipal de la enseñanza?

Y cuéntese que yo al pedir para el Estado nacional la instrucción primaria, no niego á municipios ni provincias la facultad de sostener establecimientos docentes, dentro siempre de la libertad de enseñanza. Me limito á afirmar que por lo menos y como función propia de carácter transitorio, la dé buena y amplia en vista del interés general político y moral de la nación el Poder central. Y no discuto ahora si la descentralización se reduce á llevar á las localidades, cargas y derechos que corresponden á las asociaciones y á los individuos y que en otros círculos son una limitación ó una dificultad. Básteme decir que esto no es la descentralización contemporánea que afirma los tres elementos de la libertad individual, el organismo libre y espontáneo social y la entidad nacional.

Pero además, para defender la instrucción primaria por el Estado nacional tengo dos razones políticas y otras dos de carácter técnico.

Lo que constituye el punto saliente de todo el movimiento internacional moderno, es la instauración de las grandes nacionalidades. Yo tengo grandes temores de que esté próxima la desaparición de Bélgica y de Holanda. No extañe esto á los señores Diputados, porque no es una opinión exclusivamente mía, sino que es la de los más ca-

racterizados políticos de Europa. Sería cerrar los ojos á la evidencia, después de la unión de Italia y de Alemania y después de la amenaza de Constantinopla y las aspiraciones griega y eslava, el desconocer que esta concentración de fuerzas y que estos medios extraordinarios de la lucha reclaman también la concentración de todos los elementos de vida particular y distinta (elementos políticos, financieros, militares, científicos), cuya acción aislada sólo quiere decir hoy impotencia é insignificancia. Agregad á esto el valor, la frecuencia y el alcance de los Congresos de Derecho internacional (cuya más alta representación está en el ilustre Instituto de Gante y las tentativas cada vez más felices de codificación del Derecho Internacional privado, y será imposible desconocer el sentido que lleva el movimiento político y social á que me he referido y á que en esfera más reducida, pero de modo no menos acentuado, responden las últimas enmiendas de la Constitución norte americana y la gran reforma constitucional de Suiza de 1874, á que antes me he referido.

Pero esta gran obra de concentración no puede realizarse bajo el ideal de las grandes centralizaciones asiáticas ni de los imperios absolutistas de la Edad moderna. Porque responden á otros fines y los condicionan otras circunstancias. La libertad política y la libertad civil son ya datos inexcusables de nuestra vida, así como el plebiscito ha tomado carta de naturaleza, con el sufragio universal y en el régimen representativo, en nuestro derecho público. De aquí que coincida con el movimiento unificador que he señalado otro movimiento autonomista que tiene por objeto consagrar la vida propia de los municipios y las regiones, dentro de las grandes nacionalidades y quizá como condición absoluta de la riqueza, el poder y el esplendor de éstas. Yo me declaro resueltamente partidario de este movimiento que en nuestra misma patria se produce ahora con energía inusitada. No se necesita observar más que el movimiento literario

regionalista de España que en estos momentos quizá vale más que el puro castellano. La cosa no puede ser baladí, cuando demuestra tanto valor y tanta generalidad.

Pero reconociendo que ha llegado la hora de restaurar las perdidas energías de nuestros municipios y nuestras regiones, también declaro que es esta una obra que pide mucha prudencia y mucho sentido político. Porque en primer término está la situación anémica de nuestras localidades; lo que constituye un gran peligro respecto de la súbita prodigalidad de medios y facultades y de la indiscreta igualdad en la provisión de condiciones y poderes á grandes pueblos lo mismo que á pequeñas aldeas, cuya transformación es necesario provocar y realizar. Además, no se puede prescindir de otros datos: de las preocupaciones que en nuestro país han producido los sucesos de 1840 y 1873, así como de la confusión que en muchas comarcas y por muchos descentralizadores, se hace de las exigencias autonomistas contemporáneas, con los errores y los exclusivismos del privilegio local antiguo. Dice todo esto que yo soy partidario de la resurrección autonomista en todas las regiones peninsulares, pero que deseo y recomiendo esto por procedimientos graduales y sucesivos, que ni por su brevedad ni por su complicación comprometan el éxito de la empresa. Y á esto hay que decidirse desde luego, porque nuestras provincias agonizan y nuestras localidades son un verdadero foco de anarquía moral y de perturbación política. ¡Ojalá lo comprenda así el partido liberal!

Pues bien; con tales datos, ¿será discreto en momentos de excitación y levantamiento del poder municipal y provincial echar sobre esas corporaciones, aparte de las cargas que les son propias y peculiares, la carga de la enseñanza que naturalmente y de por sí no es provincial ni municipal? ¿Puede ser discreto bajo el punto de vista de los intereses regionales, entregar á aquellos centros una función que quizá podrían dejar desatendida, cuando menos por la na-

tural preocupación de lo urgente y característico de su nueva vida? Porque llegado este caso, dirían los enemigos de esos municipios, de esas corporaciones y de esas regiones: ya lo veis, esas corporaciones no tienen aptitud, han abandonado en absoluto la enseñanza, los pobres maestros de escuela sin pan y sin el menor recurso, son el ludibrio de las gentes; de donde resulta un gran obstáculo para la empresa descentralizadora y un descrédito inmenso para esas mismas localidades cuya autonomía y cuyo prestigio quedarían combatidos por razones y pretextos incompatibles con un exacto concepto de su valor y de su realidad. Y como que en efecto, la enseñanza quedaría atrasada, y esta función general que el Estado puede hoy desempeñar cumplidamente, quedaría olvidada y perdida, al fin y á la postre el Estado tendría que hacer un esfuerzo quintuple del que había empleado cumpliendo á tiempo y debidamente su obligación.

No hay que olvidar, señores, que los déficits municipales llegaban en 1881 á 20 millones de pesetas, y que en el último decenio á que se refiere nuestra estadística, á pesar de la ley y necesitándose crear sobre 3.000 escuelas, los municipios sólo han creado 1.714, cerrando por otra parte 102. ¡Pero necesito decir nada de las luchas de los maestros y los ayuntamientos sacados á plaza en todos nuestros sainetes y utilizadas en desprestigio constante de la descentralización municipal!

Pero hay un segundo motivo sobre el cual debo expresarme con todo género de cautela. Yo creo que de los cuatro ó seis males fundamentales que padece nuestra patria, uno de ellos es el atraso moral de las localidades; lo digo con todas las salvedades posibles, pero con toda resolución y franqueza para demandar el remedio. En ese atraso influyen y de él son pruebas el expediente burocrático, el caciquismo, el predominio de los intereses materiales y los exclusivismos y preocupaciones de campanario.

Yo someto estas consideraciones á todos los hombres que no se contentan con pasearse por Madrid, sino que tratan de vez en cuando, como lo hacemos algunos, de recoger los latidos del pueblo. Pues bien; ¿cómo se mantiene en esas localidades la representación de la moralidad? Hubo un tiempo en que esa representación la tenía el párroco, que prodigando todo género de sacrificios, abogando por la fé, sufriendo todo género de angustias, llevando la moral como pensamiento y la abnegación como línea de conducta, llegó á ser la admiración de todos; pero el párroco, bajo el punto de vista de la representación moral, en relación directa y constante con la vida social del pueblo, á mi juicio, ha muerto en España. Primero por el quebranto profundo de la fé católica destruida en las masas sin la compensación de una gran propaganda de soluciones morales y de vida religiosa más ó menos positiva. Y después han venido nuestras guerras civiles, y como el clero, en su mayor parte, ha tomado en ellas una participación más ó menos activa, no hay para qué decir cuánto ha perdido en el fragor del combate, apareciendo ante muchos de sus feligreses como *partidario* y aun como enemigo. No discuto la cosa: registro el hecho. Y afirmo, que si bien yo creo que el párroco podrá reconquistar muy buena parte de su antigua posición, ha de ser reduciéndose á la vida puramente religiosa, puesto que para la lucha diaria y el trato social frente al alcalde, frente al maestro de escuela, frente al cacique, frente al elector, es un elemento muerto. Es necesario, pues, buscar otro elemento que le sustituya, y este elemento no puede ser otro que el maestro de la escuela, levantando su representación y su carácter, porque su misión, como la del médico, es de aquellas que necesitan la vocación más grande y un prestigio completo. Ahora bien; hay que pedirle al maestro inteligencia, carácter, condiciones morales que siempre están por encima de las necesidades materiales; pero ¡ah, señores! que es difícil mantener el prestigio en estas

grandes representaciones, poniéndolas en el caso de pedir el pan diario, sometiéndolas á oficios indignos, rebajando su carácter y entregándolas á las estrecheces y desconsideración de la desnudez y del hambre, ó á las influencias incontrastables de los egoismos de los partidos locales y de la ambición del cacique.

(Se continuará.)

NOTICIAS GENERALES.

En *El Magisterio Español* leemos que los que se dan por bien enterados de los propósitos del Ministro de Fomento han asegurado que se trabaja muy activamente en la confección de un proyecto sobre reformas del actual sistema de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza.

El Barón de Hirsch ha dado cincuenta millones de francos para la fundación y sostenimiento de mil escuelas de primera enseñanza en Rusia.

Por R. O. del 29 de Noviembre se resuelve que los ejercicios de oposición para proveer las dos plazas de Profesoras del curso preparatorio de la Escuela Normal Central de Maestras den principio en los seis primeros días de Marzo próximo.

La R. O. de 22 de Setiembre último sobre sustitutos y sustituidos parece que vá á ser modificada en el sentido de que los sustitutos que cesen en virtud de dicha disposición se consideren con preferente derecho en los concursos y traslados á que aspiren hasta obtener colocación. Así lo leemos en *El Anunciador*.

EL MAGISTERIO BALEAR.

PALMA 7 DE ENERO DE 1888,

Hemos recibido por correos un bien pensado y escrito artículo anónimo, acompañado de atenta carta, que tampoco lleva más firma que unas iniciales.

Todos los Maestros asociados pueden ejercer el derecho que les concede el Reglamento, de colaborar en el periódico. La Redacción, lejos de cohibirlo, verá siempre

con gusto y agradecimiento que compartan con ella sus trabajos personas que tratan las cuestiones con la competencia y mesura con que nuestro incógnito compañero lo hace; pero permótenos el remitente le hagamos observar que, por lo mismo que los asociados pueden ejercer dicho derecho, la Redacción necesita saber cuyos sean los escritos; de nó cualquiera podría llamarse asociado sin serlo. Además, dos asociados pueden opinar de muy distinta, de opuesta manera respecto á una cuestión determinada, y de insertarse los anónimos, la Redacción, que responde de los escritos no firmados, se haría solidaria de opiniones encontradas, pudiendo darse el caso de que EL MAGISTERIO BALEAR afirmara hoy lo mismo que negó ayer y que en una misma página se hallara en contradicción consigo mismo, defendiendo rengiones más abajo lo propio que condenó otros más arriba.

Cuando por modestia ú otra causa plausible, el remitente ó cualquiera otro de nuestros estimados comprofesores desee que se omita su nombre al insertar sus escritos, ningún inconveniente hemos de tener en complacerle mientras sus ideas concuerden con las nuestras; en caso contrario, diríjase á nuestro querido Director, en la confianza de que no han de faltar medios hábiles de que el autor conserve el incógnito, dejando á salvo nuestras opiniones particulares.

No hemos podido averiguar todavía á cuánto ascienden los descubiertos relativos á primera enseñanza que dejó el Habilitado Sr. Nadal; pero creemos no serán tan cuantiosos como hace cerca de un mes anunciaron varios de nuestros colegas locales. Como los libramientos importaron poco más de sesenta mil pesetas y Palma cobró por consignaciones de todas clases 21263'16, Inca 9522'66, Manacor 7634'30 é Ibiza 3864,93 cuyas partidas forman en junto la cantidad de 42285,05 pesetas, creemos que los descubiertos no excederán en mucho á 20000 pesetas; pues los alcances que algunos Maestros tenían contra dicho Habilitado

y no se hicieron efectivos en el citado trimestre son de escasa importancia.

Habiendo espirado en 31 de Diciembre último el plazo concedido á los Maestros sustituidos para que pudieran solicitar la vuelta al ejercicio activo de la enseñanza, sin que lo hayan hecho más que dos de los de esta provincia quedan desde el 1.º de los corrientes vacantes siete escuelas de niños y nueve de niñas, las primeras en los pueblos de Binisalem, Capdepera, Establiments, Felanitx, Ibiza, Manacor y Son Servera, y las segundas en los de Alaró, Capdera, Costitx, La Puebla, Montuiri, Muro, Porreras, Sineu y Llorito.

Las que deban proveerse por concurso no tardarán en anunciarse; las que correspondan al turno de oposición se proveerán en las de Mayo del presente año.

A la hora en que escribimos estas líneas es posible se haya ingresado ya en la Caja especial de fondos de primera enseñanza, y de no, se ingresará en uno de los primeros días de la semana entrante, el saldo que debía el Ayuntamiento de esta capital y que impidió se pagaran los alquileres cuando se abonaron las partidas correspondientes á personal y material.

No creemos pecar de confiados ni indiscretos si aseguramos que lo más tarde el jueves podrán los perceptores de alquileres cobrar del Habilitado interino las partidas correspondientes al trimestre vencido en 31 de Diciembre anterior.

Parece que el primer Maestro de esta provincia que trata de solicitar la jubilación es D. Pedro Juan Ferrando y Mora, titular de la 1.ª Escuela de Porreras.

Siendo varios los Maestros de la provincia que han remitido ya al Sr. Inspector del ramo el estado que éste les reclamaba mediante circular inserta en el Boletín oficial

y copiada en nuestro número anterior juntamente con el modelo que la acompañaba; siendo éste por demás sencillo y no habiéndose podido reunir, por otra parte, la Junta Directiva de la Asociación por causas ajenas á la voluntad de sus individuos, no podrán nuestros compañeros contar con dichos modelos impresos, porque de hacerlos no podrían ya cumplimentar aquel servicio en el plazo señalado. Conviene, por tanto, que los remitan manuscritos en toda la semana que viene; pues la Inspección cuenta con muy pocos días para elevar á la superioridad los resúmenes que arrojen y no puede emprender este trabajo sin que tenga á la vista los datos de todas las escuelas de cada partido judicial.

En la madrugada del 4 de este mes, falleció, después de larga enfermedad, que ha sufrido con resignación cristiana, D.^a Concepción Juan y Palmer, Ayudante que había sido de la Escuela pública de niñas establecida en la parte baja de esta ciudad.

Acompañamos en su justo dolor á Doña Juana, Maestra de dicha Escuela y hermana de la finada; haciendo votos para que Dios conceda á ésta el galardón de los justos y á aquella el bálsamo de la resignación y consuelo.

D. Pedro Ferrer y Rivero, Maestro de una de las Escuelas superiores de Madrid, ha publicado recientemente la 5.^a edición de su *Tratado de la Legislación de Primera enseñanza vigente en España*, hasta fines de Octubre de 1887.

Este libro, tan favorablemente juzgado por todos los Maestros, cuya gran mayoría lo tiene constantemente á mano, porque en él se hace el estudio histórico comparativo de la legislación especial de primera enseñanza; porque contiene en materia de formularios, modelos, indicaciones y advertencias cuanto pueda desear el más exigente y necesitar el que menos conozca la administración de este ramo; porque da las instrucciones indispensables para que el Maestro

no sea víctima de exacciones injustificadas, y porque explica en sumarias nociones los elementos de Derecho administrativo precisos y bastantes para abarcar de una ojeada el conjunto de la obra y para entender con facilidad su contenido, es además un trabajo completo, único publicado de su índole y de su alcance, y el primero que presentó en forma metódica y sencilla el conjunto de nuestra legislación especial de primera enseñanza.

Por otra parte, su coste, que es de 6 pesetas en toda España y que puede cargarse al material de las escuelas, hace que recomendemos dicha obra á los Maestros que todavía no la hayan adquirido.

Hemos recibido y agradecemos.

Un soberbio *diploma* que para los exámenes generales de las Escuelas de primera enseñanza acaban de publicar los Sres. don Blas Camí y Hermanos de Barcelona.

Lo tenemos á disposición de los profesores que quieran examinarlo, en la seguridad de que no les pesará hacerlo. En él admirarán una bien estudiada alegoría, dibujo correcto, colores vivos y adecuados y, para decirlo de una vez, una obra que si algún defecto pueda achacársele será el ser demasiado buena para el fin á que se destina.

Un *Almanaque de El Isleño*, cuya artística cubierta bastaría, en nuestro concepto, para acreditar la tipografía de la Sra. Viuda de Gelahert é hijos y cuyas poesías y artículos dan la medida de la justa reputación literaria de muchos de nuestros escritores.

Otro idem del *Soller* que, aunque modesto como este semanario, no carece de importancia local; y

Un folleto publicado con el título de *Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza*, por D. Julio Fernández de la Vega, oficial de la Secretaría de la Junta central, que comprende lo legislado hasta hoy respecto al particular, con unos comentarios y modelos que facilitan el cumplimiento de la Ley y Reglamento, y que al precio de una peseta se vende en casa del autor—Lavapiés, 14, 3.^o, Madrid.